

## **INSTRUCCIONES DE 15 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE LOS CRITERIOS A APLICAR PARA EL RECONOCIMIENTO PROFESIONAL DE LOS COORDINADORES Y RESPONSABLES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO DEL PROFESORADO PARTICIPANTE EN LOS MISMOS.**

En los últimos años la Consejería de Educación está desarrollando un número creciente de planes y programas educativos en los centros docentes públicos. Estos planes y programas son de naturaleza muy diversa pero todos ellos tienen en común la existencia de algún profesor o profesora del centro responsable del mismo e implican la participación de cierto número de docentes.

Ciertamente no todos los planes y programas tienen la misma importancia, tanto por la cuantía de los recursos que la Consejería pone a disposición de los centros para el desarrollo de los mismos, como por responder o no a decisiones estratégicas o prioritarias adoptadas por la Junta de Andalucía o la Consejería de Educación en materia educativa.

Esta proliferación de planes y programas ha traído como consecuencia la necesidad de reconocer al profesorado que los desarrolla su participación en los mismos, a los efectos de promoción profesional que se han considerado pertinentes. Esto ha dado lugar a situaciones diversas ya que no siempre los distintos Centros directivos han seguido los mismos criterios.

Se hace necesario, por tanto, unificar criterios para que, en lo sucesivo, planes y programas educativos de naturaleza análoga tengan el mismo reconocimiento, independientemente de los Centros directivos a los que compete su gestión.

En su virtud, esta Viceconsejería de Educación tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

### **PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes instrucciones clasifican los planes y programas educativos que la Consejería desarrolla en tres apartados y establece para cada uno de ellos los criterios que deben adaptarse para reconocer el trabajo realizado por el profesorado coordinador o responsable. Asimismo, define el reconocimiento profesional que se aplicará para el profesorado participante y establece un procedimiento de registro y certificación de la actividad. Finalmente se consideran las actividades de carácter educativo que la Consejería desarrolla y el reconocimiento profesional que se aplicará al profesorado participante en las mismas.

### **SEGUNDA.- PROFESORADO COORDINADOR O RESPONSABLE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS.**

#### **Apartado A. Planes y programas que responden a decisiones estratégicas de la Junta de Andalucía en materia educativa.**

Los planes y programas recogidos en este apartado, al responder a decisiones estratégicas de la Junta de Andalucía en materia educativa, son proyectos a largo plazo, incardinados en el Proyecto de Centro y que suponen una modificación sustancial de la organización y funcionamiento del centro, de los procesos de enseñanza - aprendizaje y/o de los servicios que ofrece.

En este tipo de planes y programas la figura del profesorado coordinador o responsable deberá integrarse en el equipo directivo del centro. Para ello, como solución a medio plazo, se modificarán los Reglamentos Orgánicos de los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de

Educación Secundaria para contemplar la posibilidad de que la Consejería de Educación pueda nombrar en estos centros un Jefe de Estudios adjunto asociado a aquellos planes y programas que, por su importancia, así lo precisen. En el caso de la Educación Infantil y Primaria será necesario crear esta figura, con su correspondiente complemento específico y reducción horaria, ya que en la actualidad no se contempla en estos niveles educativos,

Esta solución resuelve todos los problemas que actualmente plantea la figura del coordinador de los planes y programas:

- a) Integra al profesorado coordinador en el equipo directivo, con lo que se solucionan los problemas de competencias que pudieran producirse.
- b) Contempla una mejora en el complemento específico de este profesorado. c) Contempla una reducción del horario lectivo que no produce agravios comparativos con otros cargos directivos o de coordinación docente del centro.
- c) Homologa los efectos profesionales de esta figura y no plantea problemas para su consideración en los baremos correspondientes, tanto en los procedimientos nacionales como en los autonómicos.

La determinación de los planes y programas que tendrán esta consideración corresponderá a la persona titular de la Consejería de Educación, reflejándose en la Orden por la que se regule.

Hasta tanto se modifiquen los Reglamentos Orgánicos, la figura del coordinador o coordinadora tendrá el siguiente tratamiento:

- a) Reducción en su horario lectivo de un número de horas igual al 25% de la reducción que corresponda al equipo directivo del centro.
- b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- c) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0.15 puntos por año.
- e) Reconocimiento en los procedimientos de acceso a Catedrático o de promoción entre Cuerpos docentes: 0.15 puntos por año.

#### **Apartado B. Planes y programas que responden a iniciativas de la Junta de Andalucía que se consideran prioritarias, pero que no están incluidos en el apartado anterior.**

En este tipo de planes y programas la figura del coordinador o coordinadora tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En el caso del profesorado de Educación Infantil y Primaria se le asignará para esta función el horario destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, así como el horario no lectivo de obligada permanencia en el centro a que se refiere la Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes, sin perjuicio de su asistencia a las reuniones que correspondan de los órganos de gobierno, participación y de coordinación docente del centro.
- b) Por lo que se refiere al profesorado del resto de niveles educativos se le asignará el horario no lectivo correspondiente al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial y el correspondiente al servicio de guardia. En consecuencia, siempre que la organización del centro lo permita este profesorado no será nombrado tutor o tutora de curso. En el supuesto de que por imposibilidad manifiesta el centro tuviera que nombrar a este profesorado tutor o tutora de un grupo de alumnos, se garantizará en el horario no lectivo semanal del coordinador o coordinadora la existencia de, al menos, tres horas dedicadas a esta labor.

- é) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- d) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.
- e) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0.15 puntos por año.
- f) Reconocimiento en los procedimientos de acceso a Catedrático o de promoción entre Cuerpos docentes: 0.15 puntos por año.

También podrá considerarse, aún cuando esta medida precisa para su aplicación de la modificación de los Reglamentos Orgánicos de estos centros, la asignación del complemento específico correspondiente a los Coordinadores de ciclo para el coordinador de los planes y programas que se desarrollen en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y del correspondiente a Jefe de Departamento para el coordinador de los que se implanten en los Institutos de Educación Secundaria.

La determinación de los planes y programas que tendrán esta consideración corresponderá a la persona titular de la Consejería de Educación, reflejándose en la Orden por la que se regule.

### **Apartado C. Planes y programas que responden a iniciativas de la Consejería de Educación que se consideran prioritarias, pero que no están incluidos en los apartados anteriores.**

En este apartado se consideran planes y programas que están incardinados en los Planes Anuales de los centros que los desarrollan, en los que participan equipos de profesorado y, en su caso, otros sectores de la comunidad educativa.

En este tipo de planes y programas la figura del coordinador o coordinadora tendrá el siguiente tratamiento:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0.15 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de acceso a Catedrático o de promoción entre Cuerpos docentes: 0.15 puntos por año.

También podrá considerarse, aún cuando esta medida precisa para su aplicación de la modificación de los Reglamentos Orgánicos de estos centros, la asignación del complemento específico correspondiente a los Coordinadores de ciclo para el coordinador de los planes y programas que se desarrollen en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y del correspondiente a Jefe de Departamento para el coordinador de los que se implanten en los Institutos de Educación Secundaria.

La determinación de los planes y programas que tendrán esta consideración corresponderá a la persona titular de la Consejería de Educación, reflejándose en la Orden por la que se regule.

### **TERCERA.- PROFESORADO PARTICIPANTE EN LOS PLANES Y PROGRAMAS A QUE SE REFIERE LA INSTRUCCIÓN ANTERIOR.**

El profesorado participante en los planes y programas educativos a que se refiere la instrucción anterior tendrá un tratamiento homogéneo, independientemente de la ubicación del programa en alguno de los tres apartados anteriores, sin perjuicio de que, en determinados casos, puedan

contemplarse reducciones horarias u otros reconocimientos de acuerdo con la normativa que regule el plan o programa. Así, en el programa de centros bilingües se contemplan reducciones horarias para el profesorado no especialista en idiomas que imparta su asignatura en una lengua extranjera, en el de centros TIC se contemplan reducciones del horario no lectivo para determinados profesores participantes en el programa y en los planes de compensación educativa se recoge la consideración de los puestos docentes como de especial dificultad, a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de estas particularidades, el tratamiento del profesorado participante será, con carácter general, el siguiente:

- a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.
- b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0.10 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de acceso a Catedrático o de promoción entre Cuerpos docentes: 0.10 puntos por año.

Un aspecto distinto al del reconocimiento profesional de la actividad del profesorado participante en el desarrollo de los diferentes planes y programas es el de la permanencia de este profesorado en los centros donde están prestando servicios, aún cuando no se trate de su destino definitivo. Esta práctica no resulta aconsejable pues, por una parte, desvincula el programa del propio centro y, por otra, enmaraña todo el proceso de colocación de efectivos, sustrayendo numerosas plazas a la colocación general. En consecuencia se evitará en lo posible esta opción. En aquellos casos en los que sea imprescindible la participación en el programa de profesorado con determinadas características deberán catalogarse esas plazas como puestos específicos y adjudicarse por el procedimiento general establecido para los mismos.

#### **CUARTA.- REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.**

Hasta la fecha no se ha realizado un registro y certificación sistemático de los servicios prestados por los coordinadores y participantes en los diferentes planes y programas autorizados por la Consejería de Educación. Con objeto de que pueda realizarse en lo sucesivo se establece el siguiente procedimiento:

- a) Antes de la finalización del curso escolar los Directores de los centros grabarán en "SENECA" la relación de coordinadores y profesorado participante en cada uno de los planes y programas autorizados por la Consejería de Educación que se desarrollen en su centro.
- b) La información recogida en "SENECA" se volcará de forma automática sobre el sistema SIRHUS, para lo que deberá adecuarse el mismo.
- e) La certificación de la participación en una actividad o de la condición de coordinador o coordinadora de la misma será realizada, a solicitud de los interesados, por el Director del centro docente donde se haya realizado o por el responsable del Centro directivo que tenga encomendada la gestión del plan o programa. de acuerdo con lo que recoja la normativa que lo regule.

#### **QUINTA.- NORMATIVA QUE DESARROLLE LOS PLANES Y PROGRAMAS.**

Las normas que se dicten para regular los diferentes planes y programas que la Consejería de Educación desarrolle recogerán aquellos aspectos que sean de aplicación para los participantes y, en su caso, profesorado coordinador de los mismos, en función del apartado en el que se encuadren.

#### **SEXTA.- ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO.**

Además de los planes y programas a que se refiere la instrucción segunda, los centros docentes desarrollan a lo largo del curso escolar con el alumnado y otros miembros de la comunidad escolar diferentes actividades de carácter educativo que están recogidas en el Plan Anual de Centro y que suponen, para el profesorado, una dedicación puntual a lo largo del curso.

En este tipo de actividades educativas no se considera la figura del coordinador o coordinadora. Al profesorado participante se le reconocerán las horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes que se recogen en el artículo 4.10 de la Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se regula la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y se determinan los requisitos que deben cumplir las actividades y su valoración.

Por lo que se refiere al registro y certificación de las actividades educativas a las que se refiere el presente apartado, se estará a lo dispuesto en la instrucción cuarta.

Como Anexo se recoge una relación de todos los planes y programas desarrollados por la Consejería de Educación, agrupados en los tres apartados a que se refiere la instrucción segunda, así como una relación de las actividades educativas a que hace mención la instrucción sexta.

#### **NOTAS:**

1. No se han recogido los planes y programas que se desarrollan mediante Convenio con otras entidades, particularmente los programas de acompañamiento escolar en Educación Primaria y Secundaria que se están realizando en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia. En estos programas se estará a lo que dispongan los correspondientes Convenios, sin perjuicio de que en aquellos aspectos que no se contemplen en los mismos pudieran utilizarse los criterios recogidos en el presente informe.
2. Asimismo, no se han recogido aquellas actividades que, aún pudiendo tener algún tipo de reconocimiento por parte de la Consejería de Educación a los efectos que procedan, no responden a planes o programas que ésta esté desarrollando. Sería el caso de los tutores de la fase de prácticas del profesorado novel, de los tutores de la fase de prácticas del profesorado seleccionado para la dirección de los centros docentes públicos, del profesorado tutor del Practicum de Magisterio, del profesorado que prepara, en colaboración con las Universidades andaluzas, las pruebas de acceso a la Universidad, etc.
3. La puntuación por año a que se refiere el presente informe para el profesorado participante y, en su caso, coordinador de los diferentes planes y programas podrá reconocerse en la fracción que corresponda en aquellos supuestos en los que el plan o programa no extiende su actividad a todo el curso escolar.

Sevilla, 15 de diciembre de 2005  
EL VICECONSEJERO. Sebastián Cano Fernández

#### **ANEXO**

##### **1. Planes y programas que responden a decisiones estratégicas de la Junta de Andalucía en materia educativa.**

- a) Incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.

- b) Centros bilingües.
- c) Plan de apertura de centros docentes.
- d) Sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2000.

## **2. Planes y programas que responden a iniciativas de la Junta de Andalucía que se consideran prioritarias.**

- a) Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en la Educación.

## **3. Planes y programas que responden a iniciativas de la Consejería de Educación que se consideran prioritarias.**

- a) Proyectos de innovación e investigación educativa.
- b) Proyecto "Escuela: espacio de paz".
- c) Planes de autoevaluación y mejora.
- d) Proyectos de coeducación.
- e) Planes de compensación educativa (no obstante, en estos planes la normativa no contempla la figura del coordinador).
- t) Proyectos educativos de carácter especial (no obstante, en estos planes la normativa no contempla la figura del coordinador).

## **4. Actividades educativas.**

- a) Actividades de educación ambiental: Aulas de la Naturaleza, "Cuidemos la costa", "Crece con tu árbol", "Jara", Jardines Botánicos, actividades en centros de educación ambiental, etc.
- b) Viajes escolares: Escuelas Viajeras, Aulas Viajeras, Rutas literarias, Recuperación de pueblos abandonados, etc.
- e) Promoción de hábitos de vida saludable: "Forma Joven", "Dino", "Prevenir para vivir", "Y tú ¿qué piensas?", "ESO sin humo", "Alimentación saludable", "Aprende a sonreír", etc.
- d) Educación para el consumo: "Cosumo".
- e) Educación vial: "Mira".
- f) Semanas Culturales y Efemérides: IV Centenario de la publicación del Quijote, "La relatividad en las aulas", 50 Aniversario del Premio Nobel Juan Ramón Jiménez, 250 Aniversario del nacimiento de Mozart, etc.
- g) Experiencias con el alumnado en determinadas áreas o materias: Olimpiadas escolares, programa "Descartes", etc.
- h) Campamentos escolares para la inmersión lingüística.

- i) Hermanamientos. e intercambios con centros educativos: Programa e-twinning, Lingua, etc.
- j) Programas europeos: Sócrates y Leonardo.
- k) Otras actividades educativas similares.